COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Dirección

CONTRATO Nº 08 / 2023

Entre la **DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES (DGAF)**, con domicilio en la calle Avda Gral. Santos c/ Mcal López de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, Telefax N° 2498219, representados en este acto por el Director General de Administración y Finanzas del Comando de las Fuerzas Militares, **CNEL DCEM ALFREDO GABRIEL GRANCE LEZCANO**, con Cedula de Identidad Nº 1.147.259 y el Asesor Jurídico de la Dirección General de Administración y Finanzas del Comando de las Fuerzas Militares, **TTE 1º JM EDER HUMBERTO LÓPEZ CABRERA**, con Cedula de Identidad Nº 4.159.189, denominados en adelante como la **CONTRATANTE** y por otra parte la firma **JV SERVICIOS DE (SIXTO JAVIER VARGAS ROMERO),** R.U.C. Nº 1.695.298 - 7, domiciliada en Calle 34 Proyectadas y San Pedro en la ciudad de Asunción, República del Paraguay con Telef. N° (021) 312388; representado para este acto por el Señor **SIXTO JAVIER VARGAS ROMERO** con Cédula de Identidad Nº 1.695.298, denominada en adelante como el **PROVEEDOR.** Ambas partes convienen en celebrar el presente Contrato para la **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS NO METÁLICOS" CON ID Nº 434020.,** resultante de la Contratación Directa Nº 04/23 y de conformidad a la Resolución DGAF N° 19 de fecha 14 de setiembre del año en curso, que se regirá por las cláusulas que se exponen a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR**, en relación a la Contratación Directa Nº 04/23 "**ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS NO METÁLICOS" CON ID Nº 434020**, adjudicada por Resolución DGAF Nº 19 de fecha 14 de setiembre del 2023.

El **PROVEEDOR** será responsable por las faltas, deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad y cantidad de los servicios a ser entregados con relación a su oferta.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Los datos cargados en el SICP;
d) La oferta del proveedor;
e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

TIPO	PRG.	SUBP.	PRY.	SGOG	F.F.	O.F.	DPTO.	DESCRIPCION del SERVICIO	MONTO Gs.
1	1	0	64	398	10	1	99	Adquisición de Productos e Insumos No Metálicos	**2.200.000**

TOTAL ADJUDICADO: GUARANÍES, DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL.

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 434020**.

12-05 Ministerio de Defensa Nacional.
Tipo de Presupuesto 1 Programa de Administración.
Programa 1 Administración Financiera de las Fuerzas Armadas.
Dirección General de Administración y Finanzas de las Fuerzas Militares.
FF10 Recursos del Tesoro.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en la partida del Sub Grupo del Objeto del Gasto 390 "Otros Bienes de Consumo" en el Objeto del Gasto 398 "Adquisición de Productos e Insumos No Metálicos" y Objeto del Gasto 399 "Bienes de Consumo Varios".

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Contratación Directa N° 04/23 **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS NO METÁLICOS" CON ID N° 434020** convocado por la **DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES (DGAF)**, adjudicado por Resolución DGAF N° 19 de fecha 14 de setiembre del año 2023.

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO.

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	Cemento portland I en Bolsa de 50kg	Unidad	Bolsa	1	Vallemi	Nacional	54.600	54.600
2	Cemento portland II en Bolsa de 50kg	Unidad	Bolsa	1	Vallemi	Nacional	55.000	55.000
3	Cal viva en Bolsa de 40kg	Unidad	Bolsa	1	San Juan	Argentina	50.000	50.000
4	Cal hidratada en Bolsa de 25kg como mínimo	Unidad	Bolsa	1	Ipacal	Nacional	30.000	30.000
5	Carga de Piedra triturada por M3	Unidad	Unidad	1	Emboscada	Nacional	830.000	830.000
6	Piedra bruta por carga	Unidad	Unidad	1	Emboscada	Nacional	785.000	785.000
7	Arena lavada por carga de 8 toneladas	Metros cúbicos	Camionada	1	Emboscada	Nacional	390.000	390.000
8	Ladrillo común de 5x12x 26cm de altura.	Unidad	Unidad	1	Irene	Nacional	700	700
9	Teja de cerámica de 1ra.	Unidad	Unidad	1	Irene	Nacional	2.100	2.100
10	Tejuelon de 1ra	Unidad	Unidad	1	Irene	Nacional	2.600	2.600

MONTO MÍNIMO Gs. **50.000.000**
MONTO MÁXIMO Gs. **100.000.000**

El monto total del presente **contrato abierto** asciende a la suma de: **un monto mínimo de Gs. 50.000.000 (guaraníes cincuenta millones) y un monto máximo de Gs. 100.000.000 (guaraníes cien millones)**
El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación.

Del monto total Facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una Retención equivalente al cero coma cuatro por ciento (0,4%) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en carácter de "Contribución", de conformidad a lo dispuesto por el Articulo 1° de la Ley 3439/07 que modifica el Artículo 41° de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas y reglamentado por el Decreto N° 2992/19.
El pago se realizará dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.
El presente contrato tendrá vigencia desde la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2023.

CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE BIENES
Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de la Carta de Invitación. En la **DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES (DGAF) sito Avda. Gral. Santos e/ Mcal. López.**

CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO
La administración del contrato estará a cargo de la Dirección General de Administración y Finanzas del Comando de las Fuerzas Militares.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO: MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme a la Carta de Invitación. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59° inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el Artículo 72° de la Ley N° 2051/03.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: ADENDA.
Los términos de éste contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una adenda debidamente firmada por ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en la Carta de Invitación.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en la Carta de Invitación.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN GRAL. DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Asesoría Jurídica

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN GRAL. DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, LAS PARTES, firman el presente contrato, que consta de cuatro (4) paginas numeradas, y de los demás documentos integrantes indicados en la clausula segunda, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción – Paraguay a los...26.. días del mes de setiembre del año dos mil veintitrés.

SIXTO JAVIER VARGAS ROMERO
C. I. Nº 1.695.298
PROVEEDOR

EDER HUMBERTO LÓPEZ CABRERA
TTE 1º EM - C. I. Nº 4.159.189
ASESOR JURIDICO - DGAF

ALFREDO GABRIEL GRANCE LEZCANO
CNEL DCEM - C. I. Nº 1.147.259
CONTRATANTE